



ACUERDO N. 084

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA DE 2012".

El honorable concejo municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que confiere el decreto 111 de 1.996 artículos 56 al 60, artículos 10 capítulo i de la ley 549/99 y las normas orgánicas de presupuesto Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia y la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996, regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que es deber del Alcalde Municipal de Marmato Caldas, presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de presupuesto para la vigencia 2012, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas reglamentarias en armonía con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Que el Sistema Presupuestal está constituido por el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) y por el PRESUPUESTO ANUAL DEL MUNICIPIO.

Que el presente acuerdo contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que el municipio espera recibir en la vigencia fiscal 2012, lo mismo que los gastos de apropiaciones en que incurrirán todos los órganos que lo integran.



Que por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas del Municipio de Marmato Caldas para el período enero 01 de 2012 a diciembre 31 de 2012 por la suma de SIETE MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (7.071.469.344) a recaudarse así:

| | | |
|--------------|--------------------------------------------|---------------|
| 1 | PRESUPUESTO DE RENTAS | 7.071.469.344 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 7.051.465.944 |
| 1.1.1 | INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS | 368.600.000 |
| 1.1.2 | INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS. | 6.682.865.944 |
| 1.1.2.1 | TASAS | 112.253.000 |
| 1.1.2.2 | MULTAS | 3.000.000 |
| 1.1.2.3 | APORTE DEPARTAMENTO | 10.501.000 |
| 1.1.2.4 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 2.292.194.653 |
| 1.1.2.4.1 | PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN | 160.886.000 |
| 1.1.2.4.2 | PARTICIPACIÓN PROPOSITOS GENERALES | 1.721.028.228 |
| 1.1.2.4.2.01 | Libre destinación | 732.227.386 |
| 1.1.2.4.2.02 | Propósitos Generales Inversión | 988.800.842 |
| 1.1.2.4.3 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 378.047.584 |
| 1.1.2.4.4 | ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 32.232.841 |
| 1.1.2.5 | PARTICIPACIÓN REGALÍAS FNR | 2.500.000.000 |
| 1.1.2.6 | FONDO LOCAL DE SALUD | 1.564.916.191 |
| 1.1.2.7 | OTRAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. | 200.001.100 |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 20.003.400 |



CONCEJO MUNICIPAL
MARMATO-CALDAS

ARTICULO 2º: *Apruébese el Presupuesto de gastos del Municipio de Marmato Caldas para el período enero 01 de 2012 a diciembre 31 de 2012, por la suma de SIETE MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (7.071.469.344) a distribuirse así:*

| | | |
|---------|-------------------------------------------|------------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | 7.071.469.344 |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 898.364.109,00 |
| 2.1.1 | CONCEJO MUNICIPAL | 112.737.704 |
| 2.1.2 | PERSONERÍA MUNICIPAL | 83.553.000 |
| 2.1.3 | ALCALDÍA MUNICIPAL | 702.073.405 |
| 2.2 | GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN PROCEDENCIA. | 6.018.647.235,00 |
| 2.2.1 | CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. | 1.480.547.267 |
| 2.2.1.1 | ALIMENTACIÓN ESCOLAR. | 32.232.841 |
| 2.2.1.2 | EDUCACIÓN | 160.886.000 |
| 2.2.1.3 | PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN. | 963.380.842 |
| 2.2.1.4 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 324.047.584 |
| 2.2.2 | CON RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. | 528.219.377 |
| 2.2.3 | Fondo Local de salud | 1.564.916.191 |
| 2.2.4 | PARTICIPACIÓN REGALÍAS TNR. | 2.424.962.000 |
| 2.2.5 | CON RECURSO DE CAPITAL | 20.002.400 |
| 2.3 | SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | 154.458.000 |
| 2.3.1 | DEUDA FINANCIADA SGP PROPÓSITOS GENERALES | 79.420.000 |
| 2.3.2 | CRÉDITO REGALÍAS | 75.038.000 |

ARTICULO 3º: *DISPOSICIONES GENERALES, son complementarias al Decreto 111 de 1996, Y las normas orgánicas de presupuesto municipal, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176/2007*



CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal y la Administración Central.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, el presupuesto de rentas y recursos de capital, contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6º: La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y los recursos de los fondos incluidos en el presupuesto municipal, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7º: La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los acuerdos y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 8º: El Presupuesto de gastos se clasifica de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. El Presupuesto básico correspondiente a los



gastos que se financian con el producto de todos los ingresos y recursos de capital.

ARTICULO 9º. *Todo acto administrativo que afecta el presupuesto requerirá para su validez la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal previo de la jefatura de presupuesto, para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Iguualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para garantizar que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que hubiere lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 10º. *Los organismos y entidades a que se refiere el artículo cuarto del presente acuerdo, elaboran anualmente el programa general de compras de los bienes muebles que requieran para el funcionamiento y organización.*

ARTICULO 11º. *Los ordenadores del gasto (Concejo, Personería, Administración Central) solamente podrán autorizar avances para viáticos y gastos urgentes que requieran ser cancelados de contado, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.*

ARTICULO 12º. *Las partidas destinadas a servicios personales, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, a la Escuela Superior de Administración Pública, a las Cajas de Compensación y a las Escuelas Industriales no podrán contra acreditarse, a menos que hubiera disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el jefe de presupuesto del Municipio o quien haga sus veces.*

ARTICULO 13º. *Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener*



por objeto crear, incrementar y duplicar salarios o remuneraciones que la Ley no haya establecido para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficios en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, y en general remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados públicos.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 14°: Los compromisos adquiridos con cargos a las apropiaciones disponibles que se desarrollen en la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberá constituirse la reserva presupuestal, de conformidad con las disposiciones que reglamentan el estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 15°: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2010, deberán constituirse a más tardar el 20 de Enero del año 2011.

ARTICULO 16°: Para efectos de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar un archivo impreso o sistematizado en el cual se indique claramente el artículo, presupuesto, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos, los valores serán concordantes con los registros de contabilidad. Solamente se contabilizarán como reservas las que hayan sido aprobadas y constituidas legalmente.



ARTICULO 17º: Aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible y libre de afectación que las amparaban, se atenderán con recursos de la vigencia 2011

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18º: El ordenador que autorice los gastos superiores al monto disponible de las apropiaciones o las utilice para fines diferentes, así como el jefe de presupuesto o quien haga sus veces que refrende tales operaciones, incurrirá en las sanciones establecidas para el efecto en la legislación colombiana.

ARTICULO 19º: A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y entidades que conformen el Presupuesto general del Municipio tienen con diferentes entidades municipales o departamentales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

ARTICULO 20º: Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO 21º: Para los efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones líquidas para el 2012, se clasificarán de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: *Son todos los gastos en que incurre el municipio, necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la administración durante un periodo fiscal.*



Comprende la remuneración salarial de sus funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad.

Se clasifica en:

- SERVICIOS PERSONALES*
- GASTOS GENERALES*
- TRANSFERENCIAS*

ARTÍCULO 22º: El ejecutivo Municipal expedirá antes del vencimiento de la vigencia fiscal en curso, el Decreto de Liquidación del Presupuesto Municipal para la próxima vigencia Fiscal quedando facultado para realizar y hacer los ajustes que se consideren necesarios y convenientes para el normal desarrollo de la ejecución presupuestal en inversión social del año 2012.

ARTÍCULO 23º: El Ejecutivo Municipal fortalecerá la atención de la Población Infantil y Juvenil especial, tanto con dificultades, como con facultades excepcionales de aprendizaje, mediante programas y proyectos que atiendan dicha población a través de convenios inter administrativos con el Gobierno Nacional, Departamental, e instituciones privadas o particulares.

ARTÍCULO 24º: En caso de insuficiencia de rentas de fondos comunes para atender los gastos; la Secretaría de Hacienda atenderá estos de acuerdo con el siguiente orden de prelación.

- 1. Servicios Personales*
- 2. Transferencias*
- 3. Servicio a la Deuda*
- 4. Gastos Generales*
- 5. Inversión Pública*



ARTICULO 25°: Ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes sea perfeccionado de acuerdo con las normas pertinentes.

ARTICULO 26°: Se requiere de resolución de reconocimiento y/o resolución motivada para los siguientes gastos: prima de vacaciones, encargos, viáticos y gastos de viaje, gastos varios e imprevistos, recepciones oficiales, sentencias judiciales, cesantías y gastos funerarios. En caso de viáticos y gastos de viaje se requiere de resolución que simultáneamente ordene la comisión y el pago de los viáticos, la cual debe elaborarse con anterioridad al desplazamiento.

ARTICULO 27°: Los ordenadores del gasto tienen la obligación de velar para que la imputación presupuestal de los contratos, órdenes de compra, órdenes de trabajo y/o de servicios correspondan efectivamente con el objeto del gasto.

ARTICULO 28°: Los Rendimientos Financieros provenientes de los recursos que transfiere la administración central a los diferentes órganos que integran el presupuesto del Municipio, deben consignarse en la Tesorería de la administración central dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTICULO 29°: Todos los recursos del Municipio deben estar depositados en cuentas bancarias que en lo posible generen rendimientos financieros, los cuales deben adicionarse al Sector ó Programa fuente de los mismos.

ARTICULO 30°: El Plan de Compras es un instrumento administrativo que tiene como objetivo optimizar el uso de los recursos Municipales. El almacén lo adoptará atendiendo los requerimientos de las diferentes dependencias, el valor de las apropiaciones presupuestales y la disponibilidad de recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja.

ARTICULO 31°: La Secretaría de Hacienda Municipal es la dependencia responsable



**CONCEJO MUNICIPAL
MARMATO-CALDAS**

de recaudar los Ingresos Municipales que figuran relacionados en el presupuesto; para la cual queda investida de autoridad para realizar todas las acciones necesarias tendientes al efectivo y oportuno pago de los mismos. Para lo anterior coordinará acciones con la persona contratada para de cobro Coactivo del Municipio.

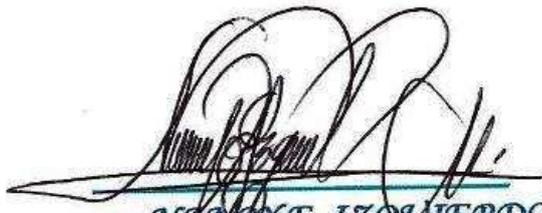
ARTICULO 32º: el presente acuerdo consta de dos anexos los cuales hacen parte integral del mismo. **Anexo uno:** desglose y clasificación de los ingresos; **anexo dos:** Desglose y clasificación de los gastos de funcionamiento.

ARTICULO 33º: El presente Acuerdo rige a partir del (1º) de enero del 2012 y tendrá vigencia durante todo el año fiscal previa sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Honorable Concejo de Marmato-Caldas a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once. (2011)

Cesar A Gallego C
CESAR AUGUSTO GALLEGO C.
Presidente


NANCY E. IZQUIERDO U.
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL
MARMATO-CALDAS

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MARMATO-CALDAS

CERTIFICA QUE:

Que el señor Uriel Ortiz Castro, Alcalde Municipal de Marmato-Caldas, presentó ante la corporación el proyecto de acuerdo número 084, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA DE 2012". Ponencia entregada por el Presidente, al Antonio Rotavisky Rotavisky, integrante de la Comisión II. Este proyecto fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios por la plenaria del Honorable Concejo Municipal tal como consta en las siguientes fechas:

Primer debate noviembre 25 de 2011

Segundo debate noviembre 30 de 2011

Marmato-Caldas noviembre 30 de 2011


NANCY E. IZQUIERDO URIBE
Secretaria

Marmato-Caldas noviembre 30 de 2011, pasa al despacho del Alcalde municipal para su correspondiente sanción y publicación.


CESAR AUGUSTO GALLEGO C.
Presidente

Telefax: 8598033 E-MAIL: concejo@marmato-caldas.gov.co
<http://www.marmato-caldas.gov.com>

ALCALDIA MUNICIPAL
MARMATO CALDAS
NIT 890801145-6



Alcaldía Municipal Marmato Caldas, diciembre 09 de 2011, en la fecha se recibió el acuerdo No.0084 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2012".

NORA ESCOBAR ORTIZ
Secretaria Alcaldía

ACUERDO No. 084
DICIEMBRE 09 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2012".

SANCIONADO EL PRESENTE ACUERDO

PUBLIQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ORTIZ CASTRO
Alcalde Municipal

En cumplimiento de la ley 136 de 1994, en su artículo 81 se fija en cartelera pública municipal a los 09 días del mes de diciembre de dos mil once - 2011.

NORA ESCOBAR ORTIZ
Secretaria Alcaldía

Se desfija de la cartelera pública de la alcaldía el día ____ de diciembre de 2011.